REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: **204004089001-2023-00619-00**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGELICA PATRICIA VIÑA GONZALEZ

Demandado: YOVANNY ALEXANDER DOMINGUEZ DUQUE

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro de la oportunidad procesal formuló **EXCEPCIONES DE MERITO**, se procede a darle el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso; por consiguiente, sé

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones presentada por **YOVANNY ALEXANDER DOMINGUEZ DUQUE**, de fecha 11 de abril de 2024, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y/o pida pruebas de conformidad con lo normado por el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P. por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

wspb.

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 043

Hoy 10/05/2024 Hora 8:A.M.

SSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO